

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

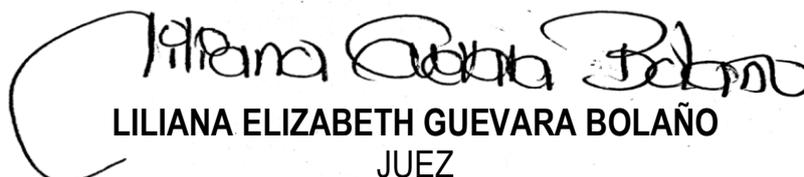
Demandante: CAJA DE VIVIENDA POPULAR.

Demandado: SANDRA PATRICIA CASELLA SOACHA

Rad. 1100141890037-2020-00187-00

En atención al memorial que antecede se le pone de presente al memorialista que el Despacho no procederá a la corrección del auto que libró mandamiento de pago tal como solicita, pues en su solicitud indica que la clase de proceso es un Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real y así quedó estipulado en dicho proveído.

NOTÍFIQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 11 de septiembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 045

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

i37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co